MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1060

12 JUL 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general y se interrumpen unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
- ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 018 del 26 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.11 sobre otorgamiento de licencia por enfermedad establece que "la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente".

Que el Parágrafo del articulo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017 señala que "El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que mediante el Decreto número 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, se estableció que, en el sistema general de seguridad social en salud, serán a cargo de los respectivos empleadores, las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y la EPS a partir del tercer (3°) día de incapacidad originada por enfermedad general.

Que al funcionario BAUTISTA GALINDO VICTOR RAUL quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado grado 04, de la Planta Globalizada de ICETEX, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por diez (10) días, por el período del 05 al 14 de julio de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por Sociedad de Cirugía de Bogotá del 05 de julio de 2018 con el No. 232662.

MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1060
12 JUL 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general y se interrumpen unas vacaciones

Que por Resolución No. 0897 del 14 de junio de 2018 se le concedieron vacaciones a BAUTISTA GALINDO VICTOR RAUL, por un año de servicios prestados a la Entidad, comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y 28 de febrero de 2018 para disfrutarlos entre el 18 de junio y el 09 de julio de 2018, inclusive;

Que acorde con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad ocasionada por enfermedad general debidamente acreditada es una de las causales que configuran la interrupción de las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Conceder diez (10) días de licencia por enfermedad general al funcionario BAUTISTA GALINDO VICTOR RAUL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.968, por el período del 05 al 14 de julio de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

ARTICULO 2º. *Interrumpir las vacaciones concedidas a VICTOR RAUL BAUTISTA GALINDO mediante Resolución 0897 del 14 de junio de 2018, de conformidad con el certificado de incapacidad No. 232662 expedido por la Sociedad de Cirugía de Bogotá.*

ARTICULO 3º. *Autorizar el disfrute de tres (3) días hábiles pendientes para disfrutarlos entre el dieciséis (16) y dieciocho (18) de julio de 2018, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de Decreto 1045 del 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones.*

ARTÍCULO 4º. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 JUL 2018

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó Julieth Tatiana Barinas Mesa– Técnico Administrativo Grupo Talento Humano
Revisó: Javier Rodriguez Montaño – Profesional Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano